



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de marzo de 2022
(OR. en)

7796/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0096 (COD)**

COH 26
SOC 200
CODEC 416

PROPUESTA

| | |
|---------------------|---|
| De: | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora |
| Fecha de recepción: | 31 de marzo de 2022 |
| A: | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea |
| N.º doc. Ción.: | COM(2022) 162 final |
| Asunto: | Propuesta modificada de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 162 final.

Adj.: COM(2022) 162 final



Bruselas, 31.3.2022
COM(2022) 162 final

2022/0096 (COD)

Propuesta modificada de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El 23 de marzo de 2022, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa para modificar los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014, a fin de introducir cambios excepcionales y específicos en respuesta a la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y al consiguiente impacto en la Unión Europea y, en particular, en varias de sus regiones orientales.

Dicha propuesta tenía por objeto proporcionar una prefinanciación inicial adicional para los programas del período 2014-2020 financiados con cargo a los fondos de la política de cohesión y al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), que se abonaría en el marco de REACT-UE, que se financia con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación NextGenerationEU.

La Comisión ya había tomado medidas para ayudar a los Estados miembros a este respecto, a través de su propuesta de 8 de marzo de 2022 Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE).

El Consejo Europeo, en su reunión de los días 24 y 25 de marzo de 2022, debatió la agresión militar rusa contra Ucrania y, en sus conclusiones, invitó a la Comisión «a que trabaje sobre otras propuestas para reforzar el apoyo de la UE», «de manera que pueda movilizarse con rapidez la financiación de la UE para los refugiados y para quienes los acogen».

En respuesta a esta invitación, la Comisión presenta esta propuesta, que modifica su propuesta legislativa de 23 de marzo de 2022. Dado que uno de los métodos más eficaces para movilizar rápidamente la financiación es utilizar «opciones de costes simplificados», que permiten una ejecución más fácil y rápida de los fondos de la política de cohesión, reduciendo al mismo tiempo la carga administrativa, la presente propuesta establece un nuevo coste unitario. Los Estados miembros pueden utilizar este nuevo coste unitario para facilitar la financiación de las necesidades básicas de las personas a las que se haya concedido protección temporal de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo y de la ayuda a esas personas en todos los Estados miembros en los que estén presentes. El coste unitario puede utilizarse durante un máximo de trece semanas en total, a partir de la fecha de llegada de la persona a la Unión Europea.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La propuesta modificada es coherente con el marco jurídico general establecido para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y se limita a introducir modificaciones específicas y excepcionales en los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014. Además, completa la propuesta anterior de modificación de estos Reglamentos en el marco de la propuesta de CARE de la Comisión de 8 de marzo de 2022, así como todas las demás medidas destinadas a hacer frente a la actual situación sin precedentes.

• Coherencia con otras políticas de la Unión

La propuesta se limita a introducir modificaciones específicas y excepcionales en los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 y mantiene la coherencia con otras políticas de la Unión.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La propuesta se basa en el artículo 175, apartado 3, y en el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- **Subsidiariedad (en caso de competencia no exclusiva)**

Dado que el objetivo de hacer frente a los retos que plantea el elevadísimo número de personas que llegan huyendo de Ucrania no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos y, por consiguiente, puede lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede disponer que se abone un importe mayor de prefinanciación en el marco de REACT-UE y establecer una opción de costes simplificados consistente en un nuevo coste unitario, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta constituye un cambio excepcional y específico que no va más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de disponer que se abone un importe mayor de prefinanciación en el marco de REACT-UE y establecer un nuevo coste unitario para financiar medidas destinadas a hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia y aliviar la carga correspondiente que pesa sobre los presupuestos públicos, a fin de permitir, a su vez, la movilización de inversiones en respuesta a la crisis generalizada de salud pública que afecta al crecimiento de las regiones.

- **Elección del instrumento**

Un reglamento es el instrumento adecuado para disponer que se abone un importe mayor de prefinanciación en el marco de REACT-UE y para establecer un nuevo coste unitario, medidas necesarias para hacer frente a estas circunstancias sin precedentes.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No aplicable

- **Consultas con las partes interesadas**

La propuesta es resultado de intercambios de alto nivel con otras instituciones y Estados miembros. No es necesario realizar una consulta pública, ya que no se necesita una evaluación de impacto.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No aplicable

- **Evaluación de impacto**

Para elaborar las propuestas de Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 se realizó una evaluación de impacto. El cambio específico que se va a llevar a cabo para responder a una situación crítica no requiere una nueva evaluación de impacto.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable

- **Derechos fundamentales**

No aplicable

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La modificación que se propone de la propuesta de la Comisión de 23 de marzo de 2022 no implica ningún cambio en los créditos de compromiso del MFP 2021-2027.

El recurso al nuevo coste unitario facilitaría la aceleración del desembolso de los fondos.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La ejecución de las medidas será objeto de seguimiento y de informes en el marco de los mecanismos generales de presentación de informes establecidos en los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No aplicable

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La modificación que se propone de la propuesta de la Comisión de 23 de marzo de 2022 determina el establecimiento de un nuevo coste unitario para financiar medidas destinadas a hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia.

Propuesta modificada de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE

La propuesta COM(2022) 145 de la Comisión se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:
 «REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario».
- 2) Se inserta el considerando 5 *bis* siguiente:
 «Además, con el fin de simplificar el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y reducir la carga administrativa para las administraciones de los Estados miembros y los beneficiarios en el contexto de la respuesta a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia, debe establecerse un coste unitario. Este coste unitario debe facilitar la financiación de las necesidades básicas de las personas a las que se haya concedido protección temporal u otra protección adecuada en el marco de la legislación nacional de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo¹ y la Directiva 2001/55/CE del Consejo² y de la ayuda a esas personas en todos los Estados miembros en los que estén presentes durante las trece semanas posteriores a su llegada a la Unión Europea. De conformidad con la propuesta de la Comisión de 8 de marzo de 2022 Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE), los Estados miembros también pueden aplicar este coste unitario al hacer uso de la posibilidad contemplada en el [artículo 98, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013] de financiar tales operaciones con cargo al FEDER sobre la base de las normas aplicables al FSE, incluso cuando ello implique la utilización de recursos REACT-UE. Al hacer uso del coste unitario, los Estados miembros deben asegurarse de que cuentan con las medidas necesarias para evitar la doble financiación de los mismos costes.».
- 3) En el artículo 1, antes del punto 1, se inserta el punto siguiente:
 «1) Se inserta el artículo 68 *quater* siguiente:
Artículo 68 quater

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022, p. 1).

² Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Coste unitario de las operaciones para hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia

En relación con la ejecución de las operaciones para hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia, los Estados miembros podrán incluir en los gastos declarados en las solicitudes de pago un coste unitario vinculado a las necesidades básicas de las personas a las que se haya concedido protección temporal u otra protección adecuada en el marco de la legislación nacional de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 y la Directiva 2001/55/CE, ambas del Consejo, y a la ayuda a esas personas. Dicho coste unitario será de 40 EUR por semana por cada semana completa o parcial que la persona esté en el Estado miembro de que se trate. El coste unitario podrá utilizarse durante un máximo de trece semanas en total, a partir de la fecha de llegada de la persona a la Unión.

Los importes calculados sobre esta base se considerarán ayudas públicas pagadas a los beneficiarios y gastos subvencionables a efectos de la aplicación del presente Reglamento.».

4) En el artículo 1, el punto 1 pasa a ser el punto 2 y el punto 2 pasa a ser el punto 3.

5) En el artículo 1, se añade el punto siguiente:

«4) En el artículo 131, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

2. El gasto subvencionable incluido en una solicitud de pago estará documentado con facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, excepto si se trata de las formas de ayuda contempladas en el artículo 67, apartado 1, párrafo primero, letras b) a e), los artículos 68, 68 *bis*, 68 *ter* y 68 *quater*, el artículo 69, apartado 1, y el artículo 109 del presente Reglamento, así como en el artículo 14 del Reglamento del FSE. Con respecto a esas formas de ayuda, los importes incluidos en una solicitud de pago serán los costes calculados en función de la base aplicable.».

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente / La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta